



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2	035 - 2005 - 00072 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA	LILIA JUDITH CUEVAS DUEÑAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/09/2022	6/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

1057

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-00072
DEMANDANTE: BANCO Davivienda S.A.
DEMANDADO: LILIA JUDITH CUEVAS DUEÑAS

ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: Declaratoria de auto ilegal - Recurso de reposición y en subsidio
solicitud de copias para recurso de queja (Art. 352 y 353 del CGP)

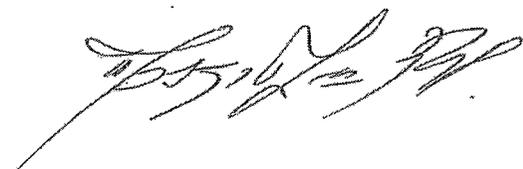
DIANA ANDREA COLLAZOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad, identificado con la C. de C. No. 52.116.938, Abogada en Ejercicio, portadora de la T. P. No. 114.044 expedida por el C. S. J, con el debido respeto me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto proferido el 24/08/22 publicado en estado el 25/08/22 en donde niega la alzada del recurso de queja.

El recurso interpuesto el 17/07/22 es de queja solicitado con fundamento a los articulo 352 y 353 del CGP.

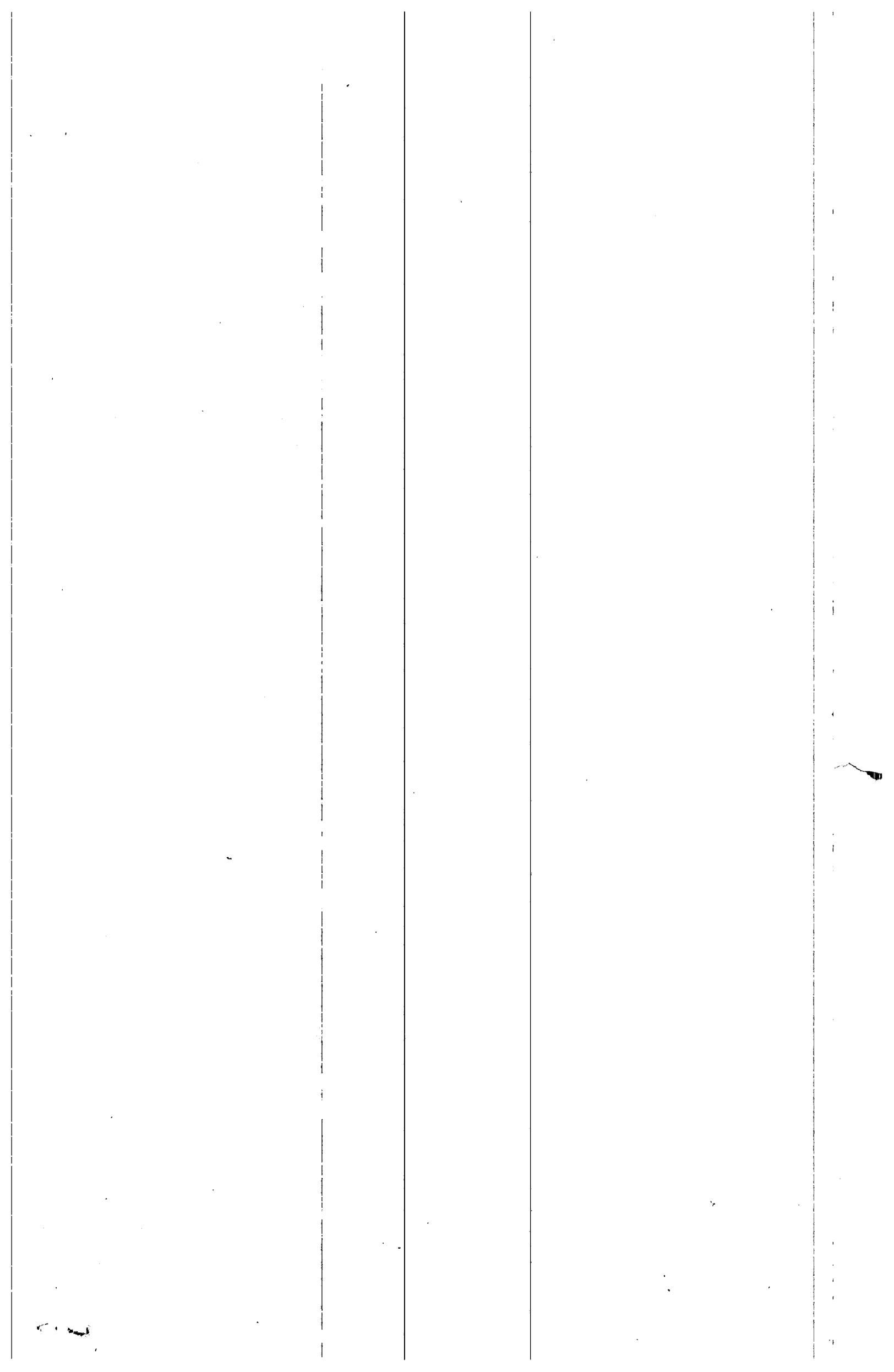
Define el artículo 352 del CGP: *Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente...*

Así las cosas, el juez al negar la alzada, actúa extrapetita, porque la decisión de si procede la apelación es del superior y no del ad quo.

Por lo anterior solicito se sirva declarar auto ilegal el proferido el 25/08/22 y conceder la alzada.



DIANA ANDREA COLLAZOS VARGAS
T. P. No. 114.044 del C. S. de la J.



RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN APELACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/08/2022 11:30

Para: andreacol888@gmail.com <andreacol888@gmail.com>

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **30 de agosto**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 035-2005-072 del Juzgado 1°**

SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

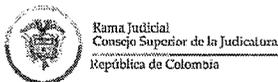


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Andrea Collazos <andreacol888@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 2:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN APELACION

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE BOGOTA**

E. S. D.

REF: PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-00072

DEMANDANTE: BANCO Davivienda S.A.

DEMANDADO: LILIA JUDITH CUEVAS DUEÑAS

ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: Declaratoria de auto ilegal - Recurso de reposición y en subsidio
solicitud de copias para recurso de queja (Art. 352 y 353 del CGP)

DIANA ANDREA COLLAZOS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad, identificado con la C. de C. No. 52.116.938, Abogada en Ejercicio, portadora de la T. P. No. 114.044 expedida por el C. S. J, con el debido respeto me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto proferido el 24/08/22 publicado en estado el 25/08/22 en donde niega la alzada del recurso de queja.

El secretario _____

y vence en: _____

C. G. P. el cual corre a partir del _____ del _____

conforme a lo dispuesto en el Art. _____

En la fecha _____ se fija el presente traslado

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

Rama Judicial del Poder Público
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01-09-2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 02-09-2022
y vence en: 06-09-2022

El secretario _____

